



Tel. +52 1 951 50.155.00
Plaza de la Danza s/n Centro Histórico,
C.P. 68000, Oaxaca de Juárez Oax.

Publicado en la Gaceta Municipal en Noviembre de 2004

Última reforma publicada en la Gaceta Municipal del mes de abril de 2007

DOCTORA MARÍA LUISA ACEVEDO CONDE, Encargada del Despacho de los asuntos de la Presidencia Municipal del H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca a sus habitantes hace saber:

Que el H. Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez, Oaxaca en uso de sus facultades y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 113 fracción I, párrafo octavo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, artículo 46 fracción I Y 217 de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca, se sirvió aprobar y expedir el siguiente:

REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE DISTINCIONES DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1. - El presente reglamento tiene por objeto regular el otorgamiento de distinciones en el Municipio de Oaxaca de Juárez, a las diferentes personalidades que se hayan distinguido y se distinguen por sus aportaciones culturales, científicas y sociales en beneficio de este municipio, o que de manera ocasional visiten nuestra entidad.

Art. 2.- Para los efectos de este reglamento se reconocerán y entenderán por distinciones las siguientes:

I. TÍTULOS DE DISTINCIÓN CIUDADANA.

a) CIUDADANO DISTINGUIDO Y MEDALLA DONAJÍ.

Ciudadano Distinguido será el reconocimiento anual escrito, otorgado a la persona que estando viva se haya esforzado, por servir a la colectividad, enalteciendo con sus obras o con sus actos a Oaxaca de Juárez; Medalla Donají será la pieza de metal acuñada con el emblema de la princesa Donají, con la inscripción en el dorso de su nombre y del año de otorgamiento.

b) OAXAQUEÑO INOLVIDABLE¹

Será el reconocimiento escrito que se ha de otorgar a aquella(s) persona(s) fallecida(s) originaria(s) del Estado de Oaxaca, que en vida se haya(n) distinguido por sus aportaciones en beneficio del Municipio y de la Comunidad.

c) CIUDADANO DE ANTEQUERA.

Título con que se honra al originario del Municipio de Oaxaca de Juárez que se distinga en su trabajo o profesión y cuya actividad haya resultado en beneficio de la sociedad o de la propia municipalidad; no debiendo otorgarse a más de tres personas en el mismo año.

d) AL MÉRITO PROFESIONAL²

Es el reconocimiento escrito otorgado en vida a la persona que sobresalga por sus actos, oficios o profesión, enalteciendo con ello el nombre de Oaxaca.

II. RECONOCIMIENTO A VISITANTES

a) VISITANTE DISTINGUIDO.

Se otorga a personalidades que se signifiquen en cualquier actividad científica, artística o pública, que de manera oficial visiten nuestro Municipio; o a los que individualmente o formando parte de grupos caracterizados, hagan lo propio en la Ciudad de Oaxaca de Juárez.

b) LLAVES DE LA CIUDAD³

Es el reconocimiento público que otorga el Honorable Ayuntamiento a aquella persona o personas de reconocida calidad nacional internacional en la actividad a la que se dedica y que visite el Municipio de Oaxaca de Juárez, con el objeto de establecer relaciones comerciales, culturales o sociales que signifiquen un beneficio importante para la capital oaxaqueña.

Este reconocimiento constará de una “llave” con una placa que llevará impresa la leyenda “Llaves de la Ciudad de Oaxaca de Juárez”.

También se entregará junto con las llaves un documento en el que se haga constar la entrega de dicho reconocimiento.

Así mismo el Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez tendrá un libro en el que toda persona que reciba las “Llaves de la Ciudad” estampe su firma y se haga constar la entrega de

¹ Reformado mediante Acuerdo de Sesión Ordinaria de fecha 03 de abril de 2014. Publicado en Periódico Oficial el 19 de abril de 2014.

² Adicionado mediante Acuerdo de Sesión Ordinaria de fecha 03 de abril de 2014. Publicado en Periódico Oficial el 19 de abril de 2014.

³ Adicionado mediante Acuerdo de Sesión Ordinaria de fecha 30 de marzo de 2015. Publicado en Gaceta Municipal de marzo de 2014.



Tel. +52 1 951 50.155.00
Plaza de la Danza s/n Centro Histórico,
C.P. 68000, Oaxaca de Juárez Oax.

este reconocimiento.

El otorgamiento de las Llaves de la Ciudad, podrá ser propuesto por el Presidente Municipal o algún concejal del Honorable Ayuntamiento, mismas que serán aprobadas por el Presidente Municipal en cualquier tiempo.

RECONOCIMIENTO A INSTITUCIONES

DIPLOMA AL MÉRITO.

Con el que se distingue a aquellas instituciones que sobresalgan por sus aportaciones o servicios a la Ciudad de Oaxaca de Juárez.

Art. 3.- El Ayuntamiento otorgará anualmente las distinciones descritas en el artículo anterior, con excepción de las que correspondan a visitantes distinguidos y llaves de la ciudad, que serán otorgadas por el Presidente Municipal en cualquier tiempo.⁴

Art. 4.- En todos los Títulos aludidos, se reproducirán la Cédula Real de Carlos V de Alemania y I de España, que el 25 de abril de 1532 otorgó el rango de “Ciudad” a la que hasta entonces había sido Villa de Antequera en el Valle de Guajaca, así como también el Decreto de la H. Legislatura del Estado, fechado el 10 de octubre de 1872, que designó a esta propia ciudad como “Oaxaca de Juárez”.

Para ser merecedor del Título de Oaxaqueño Inolvidable, se considerarán las propuestas que realicen instituciones de la sociedad civil o personas domiciliadas en la municipalidad.

Una vez que el Cabildo Municipal, haya designado al Oaxaqueño Inolvidable, se inscribirá su nombre, el año de su otorgamiento y mención de su obra, en una placa colocada en un lugar de honor al que tenga acceso el público en general. Este espacio será también aprobado por el H. Ayuntamiento, dentro del Palacio Municipal.

CAPÍTULO II JARDÍN DE HOMBRES ILUSTRES

Art. 6.- Acordado que fuera el espacio que el H. Ayuntamiento designará como Jardín de Hombres Ilustres, se dispondrá un memorial construido en estelas, bajo un diseño que contemple un estilo adecuado al entorno. En dichos espacios habrán de consignarse los nombres de aquellas personas que le hayan dado prestigio a este municipio o al estado.

⁴ Reformado mediante Acuerdo de Sesión Ordinaria de fecha 03 de septiembre de 2015. Publicado en Gaceta Municipal de septiembre de 2015.



Tel. +52 1 951 50.155.00
Plaza de la Danza s/n Centro Histórico,
C.P. 68000, Oaxaca de Juárez Oax.

Art. 7.- Los nombres de las personas merecedoras a este honor, serán propuestas por el órgano que defina el H. Ayuntamiento, quien aprobará o rechazará las mismas, derivado de un examen exhaustivo de la vida y obra de éstas, y que, por sus aportaciones en cualquiera de los campos del quehacer humano y en beneficio de la ciudad de Oaxaca de Juárez o del Estado de Oaxaca, se hayan distinguido. Dicho órgano estará integrado por un mínimo de tres historiadores o personas de reconocido prestigio en el tema y que no formen parte del H. Ayuntamiento.

Art. 8.- Se podrán incluir en esta relación de Hombres Ilustres, a todas aquellas personas que oriundas o no del estado, hayan contribuido al engrandecimiento del mismo, sin distingo de época, religión o credo político.

Art. 9.- El órgano referido en el artículo siete de este reglamento, podrá considerar la opinión de la ciudadanía, a efecto de hacer las propuestas correspondientes.

Art. 10.- Se podrán elegir a los hombres ilustres en cualquier fecha del año, sin menoscabo de su número.

Art. 11.- Una vez aprobada las nominaciones respectivas, se dispondrá de un plazo no mayor a treinta días hábiles para inscribir el o los nombres de los homenajeados en las estelas descritas en el artículo 6º de este instrumento, procediéndose a realizar la ceremonia cívica que al respecto organice la Secretaría Municipal.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se abroga el Reglamento para el Otorgamiento de Distinciones del H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, Oaxaca de fecha quince de julio de mil novecientos ochenta y cinco.

SEGUNDO.- El presente reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en la Gaceta Municipal.

En la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca a los 5 días del mes de noviembre del dos mil cuatro.

DADO EN LA SALA DE CABILDO MUNICIPAL EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SIETE.